



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”
ALCALDIA

Resolución de Alcaldía N° 148-2024-MDH

Huanchaco, 04 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El Informe N° 027-2024-MDH/GDIS-SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el **PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024**, Informe N° 151-2024-GDIS-MDH y el Informe Legal N° 056-2024-OAJ-MDH/YPNF, con 52 folios, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6° establece que el MIDIS es el ente rector del Sistema Nacional de localización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, así como establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema;

Que, asimismo, el artículo 7° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que el MIDIS tiene la atribución de administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad; asimismo, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley establece que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, además, el artículo 9° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30435, establece que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que MIDIS emita para dicho fin;

Que, bajo dicho contexto, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, “Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)”, con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del mencionado Sistema, y con la finalidad de que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) así como se certifique ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);

Que, mediante el artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/ 100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos, que incluye Municipalidad Provincial de Huanchaco a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en el numeral 76.3 del artículo 76° de la Ley N° 31953 se dispone que el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social aprueba, mediante Resolución, hasta el 30 de enero de 2024, de manera previa al operativo de empadronamiento masivo, las disposiciones para su correcta ejecución, las cuales involucran las orientaciones para el uso de los recursos señalados en el literal b) del numeral 76. 1 de dicha norma;

Que, en ese sentido, atendiendo a lo propuesto por la Dirección General de Focalización e Información Social y contándose con la conformidad del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, se estima pertinente aprobar la “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ALCALDIA

información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, autorizado por el artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, mediante Resolución Ministerial N° 009-2024-MIDIS, aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Al caso se debe tener en cuenta la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, mediante Resolución Ministerial N.° 009-2024-MIDIS, aprueba la Directiva N° 003-2024-MIDIS, denominada “Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados”, autorizado por el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, la finalidad de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, es establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, según el numeral 6.3. de la Directiva N°003-2024-MIDIS, establece que en Los Gobiernos Locales, en el marco de su autonomía económica y administrativa, de considerarlo pertinente, pueden realizar las acciones necesarias, entre ellas modificaciones presupuestarias, incorporación de nuevos recursos, canalizar apoyo técnico-financiero para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, en correspondencia con su Plan. Los recursos podrán asignarse a locaciones de servicios asociados al rol de la entidad, impresiones, materiales de oficina, difusión, entre otros; que sean estrictamente necesarios para el empadronamiento masivo conforme a lo establecido en el numeral 76.2 del artículo 76° de la Ley N° 31953-MIDIS.

Que, se señala las responsabilidades de los gobiernos locales en el marco de los empadronamientos masivos: “a.- Aprobar, a través de una Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de empadronamiento masivo 2024” de acuerdo con el esquema de contenido mínimo (Ver Anexo 01), el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de (03) días hábiles luego de aprobado el Plan. El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar del anexo 02. Implementar, a través de sus unidades orgánicas, el Plan de empadronamiento masivo 2024” aprobado. c) Disponer, a través de Gerencia Municipal, en el marco de su autonomía económica y administrativa, las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, conforme establece el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024. d) Diseñar y ejecutar una campaña de difusión, a través de la unidad orgánica competente, en sus respectivos territorios, sobre la realización del empadronamiento masivo, para asegurar la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador. e) Disponer que la oficina de comunicación del Gobierno Local o quien haya sus veces debe mantener una comunicación permanente con el personal asignado por la DGFIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su Plan aprobado. f) Establecer, a través de la unidad orgánica competente, las acciones necesarias y suficientes para asegurar la seguridad y protección de la integridad de las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos de los hogares. g) Dirigir y supervisar, a través de la Gerencia Municipal, el empadronamiento masivo”;

Que a través del Informe N° 027-2024-MDH/GDIS-SGPS, la Sub Gerencia de Programas Sociales que pertenece a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, remite la propuesta del “PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024”; formalizada por el responsable de la ULE de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, que guarda relación de contenido mínimo y cumple con el esquema del anexo 1 de la Directiva N° 003-2024-MIDIS: Así mismo indica que, la meta de empadronamiento a hogares establecida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, es de 10,832 hogares, para lo cual a transferido la suma de S/.207,008 soles, en fuente la de financiamiento “Recursos Ordinarios”; concluyendo que*(...) resulta PROCEDENTE apoyar propuesta del “Plan de empadronamiento masivo 2024”, presentado por la ULE de la MPCH cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2024-MIDIS;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*
ALCALDIA

Por las consideraciones expuestas y en el uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° Inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el “**PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024**” de la Municipalidad Distrital de Huanchaco que forma parte anexa de la presente resolución, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva N° 003-2024-MIDIS; por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Programas Sociales a través de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; implementen las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, conforme establece el artículo 76° de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Imagen Institucional, en Coordinación con Sub Gerencia de Programas Sociales que está a cargo de la Unidad Local de Empadronamiento-ULE, diseñen y ejecuten una campaña de difusión, sobre la realización del empadronamiento masivo, para asegurar la **presencia** y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, implemente las acciones necesarias y suficientes para asegurar la seguridad y protección de la **integridad** de las personas que realizan el trabajo de empadronamiento, durante sus actividades de recojo de datos de los hogares.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Programas Sociales que pertenece a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la implementación y supervisión del “Plan de empadronamiento masivo 2024”, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Imagen Institucional la **publicación** de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
[Signature]
ALCALDE Edwin Bueno Alva
ALCALDE

HUANCHACO

C.c.
Archivo/SG



(044) 461 313



Municipalidad Distrital de Huanchaco



www.munihuanchaco.gob.pe



munfdhuanchaco@gmail.com



Av. La Ribera N° 165 - Huanchaco